

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00132

PROCESO: VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

DEMANDANTE: FERNANDO CARO QUILAGUY

DEMANDADA: DELLY ARGELIS NARVAEZ SANCHEZ

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** instaurada por **FERNANDO CARO QUILAGUY** contra **DELLY ARGELIS NARVAEZ SANCHEZ**.

Tramítese la demanda por el procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTIA**.

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Se **NIEGA** el decreto de las medidas de embargo y secuestro solicitadas, por no encontrarse dentro de las contempladas en el art. 590 del C.G.P.; además, no se hace denuncia sobre si los vehículos allí relacionados son de propiedad de la demandada.

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARTHA CONSTANZA MUÑOZ BERNAL, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd93cdf812987c1d9145a93f870cf385fc60ab233c2d9453c22f59697ac82c5**

Documento generado en 07/05/2021 09:37:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>